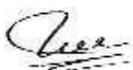


CONSTANCIA: El curador ad-litem de la parte demandada dentro del término legal, interpuso recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago en este asunto de fecha febrero veintisiete (27) del dos mil dieciocho (2018). Fueron hábiles: 14,15,16 de septiembre del 2022, hasta las 5 P.M.

Armenia Q., octubre 21 del 2022.

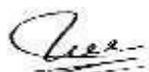


NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

CONSTANCIA: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 319 en armonía con el Inc. 2 del Art. 430 del Código General del Proceso, el escrito que antecede mediante el cual el curador ad-litem de la parte demandada dentro del proceso **Ejecutivo Singular** promovido por la sociedad **TRANS J.J. EXPRESS S.A.S** en contra de la sociedad **RENAL MEDICARE S.A.S**, interpuso recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago en este asunto de fecha febrero veintisiete (27) del dos mil dieciocho (2018), se mantendrá en la secretaría del Juzgado por un (1) día en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 110 Ibídem, en traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días; lo cual se hará constar en lista que se fijará el día veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintidós (2022), el término empezará a correr a partir de las Siete de la mañana (7 a.m.) del día veinticinco (25) de octubre del dos milveintidós (2022).

Armenia Q, octubre 21 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.